

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN "LA TRIPLE SUERTE 2021"

PRIMERA.- Compañía Organizadora

La compañía organizadora de esta promoción, denominada "La Triple Suerte 2021", es JT Internacional Iberia S.L.U. (en adelante, "JTI") con CIF B81591265.

SEGUNDA.- Período Promocional

La promoción se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases y durante el período comprendido entre el 28 de junio y 10 de septiembre de 2021, ambos inclusive (en adelante, el "Período Promocional").

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la promoción este hecho será notificado, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO.

TERCERA.- Finalidad

La promoción tendrá como finalidad promocionar y apoyar las marcas Winston, Benson, Camel, Coronas, Krüger y American Spirit (en adelante, los "Productos Promocionados"), exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

CUARTA.- Ámbito territorial

La promoción será válida en las Islas Canarias y podrá encontrarse únicamente en todos aquellos puntos de venta adheridos a la misma.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales.

QUINTA.- Gratuidad

La presente promoción tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA.- Legitimación para participar

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas que, siendo fumadoras, residentes en las Islas Canarias y mayores de 18 años adquieran, durante el Período Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados.

No podrán participar en la promoción los empleados de JTI, los titulares y empleados de los puntos de venta ni tampoco todas aquellas personas que hubieran participado

directa o indirectamente en la elaboración y desarrollo de la promoción. Tampoco podrán participar en la promoción los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA.- Mecánica promocional y premios

Todos aquellos consumidores que, durante el Período Promocional, adquieran al menos una unidad de cualquiera de los Productos Promocionados recibirán un cupón rasca debiendo entregar en ese momento la prueba de compra (aluminio interior, excepto en las cajetillas de papel blando y bolsas de tabaco de liar en las que la prueba de compra será el código EAN) que se quedará el establecimiento.

Se entregarán 46.000€ en premios durante el Período Promocional, 2.000 premios de 20€ y 100 premios de 60€, consistentes en tarjetas monedero.

Estos premios estarán repartidos en 315.000 cupones rascas.

Habrà ocho combinaciones triple figura ganadoras que se irán desvelando durante el periodo promocional cuyo premio será de 20€.

El premio extra de 60€ será el referido a la combinación cuya triple figura sea La Triple Suerte.

En el caso de que el consumidor tenga un cupón con una de las combinaciones ganadoras, resultará premiado. Deberá entregar dicho cupón en uno de los puntos de venta adheridos donde le harán entrega al instante de una tarjeta monedero.

Si la combinación obtenida por el participante es una triple figura y no coincide con ninguna de las desveladas hasta el momento, podrá guardar el cupón rasca y comprobar si coincide con las siguientes combinaciones triples ganadoras.

Dicha tarjeta monedero será válida para realizar compras en establecimientos con TPV en todo el mundo y compras online. No será válida para retirada en cajeros automáticos.

Para su uso online, será válida en todos aquellos comercios donde se solicite el CVV del dorso y no sea necesaria la autenticación.

Las combinaciones ganadoras serán establecidas con carácter previo al inicio del Período Promocional y depositadas ante Notario con total transparencia.

Cada consumidor podrá participar tantas veces como Productos Promocionados adquiera durante el Período Promocional hasta fin de existencias.

En el supuesto de que no se pueda entregar alguno de los premios por falta de canjeo de los consumidores, dichos premios quedarán desiertos.

JTI declina cualquier responsabilidad por problemas de cualquier naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a prestadores de servicios intermediarios o terceros.

Los premios son personales e intransferibles, por lo que no podrán ser objeto de cambio, alteración, compensación o cesión a terceros.

Los ganadores tendrán derecho a renunciar a los premios; sin embargo, no podrán en ningún caso canjearlos por otros premios o regalos distintos.

OCTAVA.- Datos de carácter personal

Para el desarrollo de la presente promoción no será necesario que el consumidor facilite ningún dato de carácter personal y por tanto no serán cedidos a otras personas o empresas para ser utilizados para sus propios fines. La promoción y entrega de los premios se realizará de manera directa en el interior de punto de venta. No obstante, para cualquier duda en materia de protección de datos, los participantes podrán contactar con JTI a través de la dirección de correo datos-personales-canarias@jti.com o en virtud de carta dirigida a JTI, en Paseo de la Castellana, 66, 28046, de Madrid, a la atención del Departamento Legal.

NOVENA.- Consideraciones de carácter tributario

De conformidad con el artículo 101.7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 75.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán estar sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios. El importe de la retención será el vigente en el momento de la entrega de los siguientes premios:

- 2.300 Tarjetas monedero de 20€ cada una.

JTI se hará cargo, en estos casos, del importe correspondiente al ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre el valor de dicho premio. Sin embargo, corresponde a cada premiado incorporar tanto el valor del premio como el del ingreso a cuenta no repercutido en su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JTI advierte a los ganadores que, dependiendo de su nivel de renta, la incorporación del valor del premio y del ingreso a cuenta a su declaración podría suponer un incremento en los impuestos que tengan que pagar por IRPF.

DÉCIMA.- Aceptación de las bases

Se informa a los participantes que el simple hecho de participar en la presente promoción implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI.

Estas bases promocionales serán depositadas ante notario y podrán ser consultadas en la Notaría de Carlos José Jarabo Rivera, C/Nicolás Estévez 8, 2º, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y en la página web www.notariado.org/abaco.

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la promoción.

Igualmente JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la promoción, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre la mecánica y premios de la promoción, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes bases.

Junio 2021

